

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
CON LA SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y
CAPACITACIÓN, EX SOCIEDAD DE
PROTECTORA DE LA INFANCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2300

SANTIAGO, 30 AGO 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el D.L. N° 180 de 1973 que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en la resolución exenta N° 1497, de fecha 25 de mayo de 2021, que aprueba convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 1 de enero de 2021, entre JUNAEB y Sociedad de Asistencia y Capacitación, Ex Protectora de la Infancia; en el decreto supremo N° 223 de fecha 30 de diciembre del 2020, tomado de razón con fecha 25 de marzo del 2021, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.



2. Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N°15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, esta facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3. Que, JUNAEB tiene como misión "(...) *favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva a igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social*".

4. Que la ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.01.24.01.230, Glosa 7, aportes a Instituciones Colaboradoras, individualizándolas específicamente, dentro de las cuales se incluye a la Sociedad de Asistencia y Capacitación, (ex Sociedad Protectora de la Infancia).

5. Que, en ese contexto, con fecha 1 de enero de 2021, JUNAEB y la Sociedad de Asistencia y Capacitación, (ex Sociedad Protectora de la Infancia), suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1497, de fecha 25 de mayo de 2021, a partir del cual se autorizó la transferencia de recursos hasta por un monto de hasta \$227.283.000.- (doscientos veintisiete millones doscientos ochenta y tres mil pesos), para ser destinados a la entrega del servicio de alimentación a los estudiantes beneficiarios de los hogares o establecimientos dependientes de la aludida sociedad.

6. Que, a fin de resguardar el eficiente uso de los recursos destinados para la entrega del servicio de alimentación que se entrega en virtud del referido convenio, mediante una modificación del mismo, suscrita entre las partes con fecha 3 de agosto de 2021, se ajustó la distribución de las raciones que se destinarán a los hogares dependientes de la sociedad.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación del convenio suscrito con fecha 3 de agosto de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0 y la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN**, (ex Sociedad Protectora de la Infancia), RUT N° 70.012.450-9, y cuyo texto se inserta a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN,
EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA

En Santiago de Chile, a **03 de agosto de 2021**, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, Piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, RUT. N° 70.012.450-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle Concha y Toro N° 1898, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la SOCIEDAD", respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Que, JUNAEB es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, para lo cual anualmente, a través de la respectiva ley de presupuestos para el Sector Público, se asignan recursos a JUNAEB para la adecuada ejecución de los programas que administra.
3. Que, la Sociedad de Asistencia y Capacitación, Ex Sociedad Protectora de la Infancia, es una corporación sin fines de lucro, que tiene como misión proteger y motivar el desarrollo pleno de la infancia en Chile y otorgar las herramientas necesarias que permitan entregar un mejor futuro a los niños más necesitados del país, junto con contribuir para que en Chile, los niños, niñas y jóvenes se desarrollen plenamente en familias y comunidades protectoras, otorgándoles más y mejores oportunidades que favorezcan el desarrollo de sus potencialidades.



4 .Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021, JUNAEB está facultada para realizar aportes a instituciones colaboradoras, hasta por un máximo de M\$643.995.

5. En ese orden de ideas, con fecha 1 de enero de 2021 se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y la Sociedad de Asistencia y Capacitación, Ex Sociedad Protectora de la Infancia, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1497, de 25 de mayo de 2021, a partir del cual se autorizó la transferencia de recursos hasta por un monto máximo de hasta \$227.283.000 (doscientos veintisiete millones doscientos ochenta y tres mil pesos) , recursos que serán destinados a la entrega del servicio de alimentación a los estudiantes beneficiarios de los Hogares o Establecimientos dependientes de la SOCIEDAD.

6. Que, a fin de resguardar el eficiente uso de los recursos destinados para la entrega del servicio de alimentación que se entrega en virtud del convenio individualizado precedentemente, es preciso realizar un ajuste en la distribución de las raciones que se destinarán a los Hogares dependientes de la SOCIEDAD. En este caso, corresponde eliminar las raciones originalmente asignadas a la Residencia Santa Mónica, de la región de Los Lagos y reasignar las raciones correspondientes al Hogar Nuestra Señora del Camino, en el sentido de dividir las entre esta última residencia y el Hogar Nuestra Señora de Mercedes, ambas de la región Metropolitana, según se indicará a continuación.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

1. Sustituyese la cláusula tercera, denominada "Beneficiarios", del convenio suscrito con fecha 1 de enero de 2021 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1497, de 25 de mayo de 2021, entre JUNAEB y la SOCIEDAD, por la siguiente:

"TERCERO: BENEFICIARIOS.

La cantidad máxima de beneficiarios a atender es la siguiente:

CENTROS DE ATENCION AÑO 2021			
Región	Nombre del Hogar	N° Mínimo de Beneficiarios	Días a Entregar el Beneficio
Valparaíso	Hogar Lolleo	21	365
Bío Bio	Hogar Nuestra Señora de Fátima	20	365
Bío Bio	Centro Tupahue 1	20	365
Bío Bio	Centro Tupahue 2	20	365
Bío Bio	Hogar Santa Victoria	21	365
Los Lagos	Rural Ancud	32	Lunes a viernes de periodo escolar
Metropolitana	Ángeles Custodios	35	365
Metropolitana	Ntra. Señora del Camino	20	365
Metropolitana	Ntra. Señora de las Mercedes	12	365



TERCERO: VIGENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

La modificación del presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. No obstante, por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades contempladas, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento. No obstante lo anterior, cualquier pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

CUARTO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del Convenio originalmente suscrito entre las partes.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de JUNAEB y uno en poder de la SOCIEDAD.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, para comparecer en representación de la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio, de 8 de octubre de 2009, reducida escritura pública con fecha 02 de Marzo del 2010, otorgada ante el Notario Ulises Aburto Spitzer, suplente del titular de la Vigésimo quinta Notaria de Santiago don Iván Perry Pefaur.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para comparecer en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación.



FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN,
EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA
INFANCIA

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIACC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


ALA/LVG/ats

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Programas.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Jurídico.
4. Oficina de Partes.

JUR - 11804



MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN,
EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA

En Santiago de Chile, a **03 de agosto de 2021**, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, Piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, RUT. N° 70.012.450-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 9.867.850-6, con domicilio en calle Concha y Toro N° 1898, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la SOCIEDAD", respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Que, JUNAEB es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, para lo cual anualmente, a través de la respectiva ley de presupuestos para el Sector Público, se asignan recursos a JUNAEB para la adecuada ejecución de los programas que administra.
3. Que, la Sociedad de Asistencia y Capacitación, Ex Sociedad Protectora de la Infancia, es una corporación sin fines de lucro, que tiene como misión proteger y motivar el desarrollo pleno de la infancia en Chile y otorgar las herramientas necesarias que permitan entregar un mejor futuro a los niños más necesitados del país, junto con contribuir para que en Chile, los niños, niñas y jóvenes se desarrollen plenamente en familias y comunidades protectoras, otorgándoles más y mejores oportunidades que favorezcan el desarrollo de sus potencialidades.

4 .Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021, JUNAEB está facultada para realizar aportes a instituciones colaboradoras, hasta por un máximo de M\$643.995.

5. En ese orden de ideas, con fecha 1 de enero de 2021 se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y la Sociedad de Asistencia y Capacitación, Ex Sociedad Protectora de la Infancia, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1497, de 25 de mayo de 2021, a partir del cual se autorizó la transferencia de recursos hasta por un monto máximo de hasta \$227.283.000 (doscientos veintisiete millones doscientos ochenta y tres mil pesos) , recursos que serán destinados a la entrega del servicio de alimentación a los estudiantes beneficiarios de los Hogares o Establecimientos dependientes de la SOCIEDAD.

6. Que, a fin de resguardar el eficiente uso de los recursos destinados para la entrega del servicio de alimentación que se entrega en virtud del convenio individualizado precedentemente, es preciso realizar un ajuste en la distribución de las raciones que se destinarán a los Hogares dependientes de la SOCIEDAD. En este caso, corresponde eliminar las raciones originalmente asignadas a la Residencia Santa Mónica, de la región de Los Lagos y reasignar las raciones correspondientes al Hogar Nuestra Señora del Camino, en el sentido de dividir las entre esta última residencia y el Hogar Nuestra Señora de Mercedes, ambas de la región Metropolitana, según se indicará a continuación.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

1. Sustituyese la cláusula tercera, denominada “Beneficiarios”, del convenio suscrito con fecha 1 de enero de 2021 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1497, de 25 de mayo de 2021, entre JUNAEB y la SOCIEDAD, por la siguiente:

“TERCERO: BENEFICIARIOS.

La cantidad máxima de beneficiarios a atender es la siguiente:

CENTROS DE ATENCION AÑO 2021			
Región	Nombre del Hogar	N° Mínimo de Beneficiarios	Días a Entregar el Beneficio
Valparaíso	Hogar Llole	21	365
Bío Bio	Hogar Nuestra Señora de Fátima	20	365
Bío Bio	Centro Tupahue 1	20	365
Bío Bio	Centro Tupahue 2	20	365
Bío Bio	Hogar Santa Victoria	21	365
Los Lagos	Rural Ancud	32	Lunes a viernes de periodo escolar
Metropolitana	Ángeles Custodios	35	365
Metropolitana	Ntra. Señora del Camino	20	365
Metropolitana	Ntra. Señora de las Mercedes	12	365

TERCERO: VIGENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

La modificación del presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. No obstante, por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades contempladas, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento. No obstante lo anterior, cualquier pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

CUARTO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del Convenio originalmente suscrito entre las partes.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de JUNAEB y uno en poder de la SOCIEDAD.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, para comparecer en representación de la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio, de 8 de octubre de 2009, reducida escritura pública con fecha 02 de Marzo del 2010, otorgada ante el Notario Ulises Aburto Spitzer, suplente del titular de la Vigésimo quinta Notaria de Santiago don Iván Perry Pefaur.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para comparecer en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación.



FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN,
EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA
INFANCIA

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

